



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD
FUCS

CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), designado según Resolución No.066, del 11 de Octubre de 2019 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con NIT No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.235.916 expedida en Norte de Santander, con las facultades que le confiere la Ley y especialmente delegadas mediante Acuerdo No. 4600 expedido el 14 de abril del 2020 por el Consejo Superior, debidamente posesionado y facultado para celebrar convenios, dada su calidad de Rector y Representante Legal, actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS** entidad de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 10917 de 1976-12-01, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 860.051.853-4, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la **FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes consideraciones: a) Que uno de los objetivos de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior es el promover la cooperación interinstitucional. b) Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios. c) Que el presente Convenio Marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés. d) Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica. e) Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración. Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre **UNIVALLE** y la **FUNDACIÓN** orientada a la promoción conjunta de proyectos y propósitos comunes en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y tecnológico que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto de este convenio se desarrollará a través de **Convenios Específicos** suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este convenio, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos

**CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**

de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS: En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen el objeto del presente convenio, supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada institución; igualmente facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del convenio. Los respectivos compromisos específicos de las partes, deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS: El presente convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las partes.
- b) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
- c) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- d) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS E INDEMNIDAD: Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio, aspectos que serán incorporados en los respectivos convenios específicos que trata la cláusula segunda del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del convenio, las partes manifiestan de manera expresa que ni ellas, ni sus accionistas o socios, representantes legales y/o administradores o directivos tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas y/o clasificadas por la ley como delictivas como lavado de activos, tráfico de estupefacientes, financiación de terrorismo o violación de cualquier Ley anticorrupción. La

CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS

inobservancia de la obligación establecida en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del convenio por justa causa por cualquiera de las partes, sin lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente convenio y de los convenios específicos ejecutados por las Partes en virtud del mismo, no emana ninguna clase de relación laboral entre el personal de una u otra Institución con respecto a la otra, así como no se afectan las relaciones de orden laboral vigentes al momento de la suscripción de este convenio marco y las que se susciten durante su ejecución en relación a cada una de las Partes y su personal propio, esto aunque eventualmente se desarrollen trabajos, actividades o se ejecuten órdenes o directrices con el empleo de personal conjunto de una y otra parte aquí vinculada. **PARÁGRAFO.** En caso de que cualquiera de las partes sea objeto de alguna reclamación de carácter laboral, civil o comercial, por algún funcionario, empleado y/o contratista de la otra Parte, ésta saldrá a su saneamiento y responderá por la totalidad de lo que sea reclamado, y por aquellas erogaciones en las cuales haya incurrido la Parte afectada con la reclamación, para la defensa de sus intereses, incluyendo las sanciones o indemnizaciones que tuviere que pagar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la última fecha de firma por las partes respectivas. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo. b) Por caso fortuito o fuerza mayor. c) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. d) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

PARÁGRAFO: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**

PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor, de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 1403 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1915 de 2018, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan. Asimismo, las partes declaran que, para efectos de las



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD
FUCS

CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS

creaciones, innovaciones, obras y/o en general productos desarrollados con ocasión del presente Convenio, se tendrán en cuenta, además de las normas ya relacionadas en la presente cláusula, las siguientes reglas en materia de propiedad intelectual: 16.1. Cada Parte será responsable del cumplimiento de las normas atinentes a patentes, marcas registradas, derechos reservados de propiedad, diseños industriales, derechos de autor o cualquiera otra forma de propiedad intelectual, con relación a los aportes que realice dicha Parte en ejecución del objeto del presente Convenio, así como en el desarrollo y ejecución de cada uno de los Proyectos que se originen a partir del mismo. 16.2. Cada parte mantendrá indemne y libre a la otra de toda responsabilidad, o reclamación al respecto y asumirá todos los costos, gastos y obligaciones relacionados con ello, basados en cualquier reclamación por violación de derechos de autor u otra forma de propiedad intelectual con relación a los aportes que dicha Parte realice para la ejecución de este Convenio o de los Proyectos derivados del mismo. 16.3. Durante la ejecución de este Convenio, las Partes continuarán siendo titulares exclusivas de todos los derechos de autor o de propiedad industrial de los cuales son titulares a la fecha de firma de este documento o que adquieran durante la ejecución del Convenio (patentes, marcas, derechos de autor), de manera que la celebración de este Convenio no puede entenderse en ningún momento como una autorización o licencia para el uso, explotación, reproducción, divulgación, o comunicación pública de los bienes protegidos bajo las normas de propiedad intelectual y de los cuales son titulares cada una de las Partes. En cualquier caso, las respectivas autorizaciones, cesiones de derechos, y/o licencias deberán ser previamente acordadas por las Partes, constar por escrito y cumplir las previsiones legales sobre la materia para que las mismas surtan efecto. 16.4. En la reglamentación para la ejecución de cada Proyecto, las Partes, ateniéndose a la naturaleza y tipo de aporte que cada una de ellas se comprometa a realizar, establecerán la forma en que se regulará lo relacionado con el ejercicio de los derechos patrimoniales que se deriven de las obras o creaciones protegidas por las normas aplicables sobre propiedad industrial, que se originen en la ejecución de cada Proyecto. En todo caso, las Partes se obligan a gestionar ante sus funcionarios, estudiantes y/o contratistas, lo relacionado con la cesión de derechos patrimoniales a cada una de las Instituciones, en los respectivos contratos que éstas celebren con aquellos, de manera que se garantice que la titularidad de tales derechos corresponderá a cada una de las Partes. 16.5. Las Partes establecen que para (i) publicar los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los Proyectos que se desarrollen conjuntamente en virtud de este Convenio, y/o (ii) explotar económicamente los bienes sujetos a propiedad intelectual que se deriven de tales Proyectos, será indispensable contar con las aprobaciones previas, escritas y explícitas de los representantes legales de las dos instituciones. Dicha publicación o explotación económica deberá ser objeto de acuerdo entre las Partes, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad, proporción de sus aportes y participación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE MARCAS** .No le estará permitido a las Partes usar o difundir de cualquier forma ya sea en redes sociales, insertos publicitarios, páginas web o por cualquier otro medio, los nombres de las empresas, marcas, logos o enseñas de propiedad o uso de las compañías y/o instituciones que forman parte del Grupo Empresarial al que pertenecen



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD
FUCS

CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS

o las entidades a las que se encuentran adscritas las mismas, salvo autorización previa y por escrito de la respectiva Institución propietaria de los signos distintivos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes se obligan a: 18.1. Cumplir en lo relacionado con este Convenio con las obligaciones que les correspondan como responsables y encargados del tratamiento de datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como las demás disposiciones legales que la adicionen, modifiquen y complementen. 18.2. Cumplir con sus políticas internas de protección de datos, con los procedimientos de las mejores prácticas y/o con las políticas de seguridad que correspondan, las cuales implementarán y aplicarán a sus propios empleados, incluyendo sus modificaciones eventuales. 18.3. El acceso a datos personales se limitará únicamente a aquellos empleados que requieran acceso a los datos en cuestión, con el propósito de cumplir con las obligaciones de las Partes en virtud de este Convenio. Adicionalmente, proporcionarán a sus empleados instrucciones apropiadas en cuanto a los principios de protección a la privacidad y que dichos empleados estarán de acuerdo y lo pondrán por escrito, en cumplir con las obligaciones de privacidad, las cuales son sustancialmente similares a aquellas requeridas en virtud del presente acuerdo. Las partes notificarán inmediatamente a la otra al tener conocimiento de cualquier acceso no autorizado, transferencia no autorizada, mal uso o divulgación no autorizada de los datos personales y tomará todas las medidas que sean razonables para poner fin a ello. En cumplimiento de esta cláusula, cada parte manifiesta conocer y aceptar que el procesamiento de los Datos Personales por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad de la FUCS, publicada en www.fucsalud.edu.co, para los fines propios del desarrollo de su objeto social como institución de educación superior, y que toda solicitud, queja, reclamo o consulta relacionada con el procesamiento de Datos Personales podrá dirigirse a LA FUCS a través del módulo de PQRS disponible en la página web www.fucsalud.edu.co o directamente al correo pqrs@fucsalud.edu.co. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES:** Los representantes legales de cada parte garantizan, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna persona al servicio de sus instituciones, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la celebración o ejecución del Convenio, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Convenio, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los Convenios Específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.** La coordinación de la ejecución del presente convenio se efectuará a través de las dependencias y/o unidades académicas de cada una de las Instituciones, quienes velarán por el efectivo cumplimiento y seguimiento de las actividades académicas, administrativas e investigativas y planes trazados entre las partes, así como por la comunicación continua entre las mismas. Para el caso de LA FUCS la coordinación

**CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS**

académica, administrativa y/o investigativa será la correspondiente Facultad que esté vinculada en los procesos cooperativos que se adelanten, y para el caso de la **UNIVALLE** será la Facultad de Salud. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos relativos a las comunicaciones legales del presente convenio, sobre su terminación, renovación o suspensión y demás generales, el contacto institucional entre las partes correrá en la FUCS a cargo de la División de Relaciones Internacionales, email: relaciones.internacionales@fucsalud.edu.co y por parte de **UNIVALLE** será la Coordinación de Convenio Docencia-Servicio, email: docencia.servicio@correounivalle.edu.co, la dependencia que ejerza la interlocución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en la fecha y lugares especificados por cada firmante.



EDGAR VARELA BARRIOS

Rector

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Fecha de firma: 22 Enero de 2021

Ciudad: Cali

80

Sergio Augusto Parra (Dec 24, 2020 19:38 EST)

SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE

Rector y Representante Legal **FUNDACION**

UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS

Fecha de firma: 24 de diciembre de 2020

Ciudad: Bogotá



Vo.Bo. Vicerrectoría Académica

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica

Vo.Bo. Decano Facultad de Salud

Vo.Bo. Oficina Convenio Facultad de Salud